



UNAP

Rectorado

Resolución Rectoral N° 0653-2018-UNAP

Iquitos, 22 de mayo de 2018

VISTO:

El Informe N° 148-2018-AGT-SG-UNAP, presentado el 14 de mayo de 2018, por la jefa del Área de Grados y Títulos, mediante el cual remite diecisiete (17) expedientes para conferir título profesional, aprobados por las facultades académicas de la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 44º de la Ley Universitaria N° 30220 establece que las universidades otorgan los grados académicos de Bachiller, Maestro, Doctor y los títulos profesionales que correspondan, a nombre de la Nación (...);

Que, el artículo 45º de la misma ley, prescribe que la obtención de grados y títulos se realiza de acuerdo a las exigencias académicas que cada universidad establezca en sus respectivas normas internas, y el numeral 45.2) precisa que entre los requisitos mínimos para la obtención del título profesional, se requiere del grado de Bachiller y la aprobación de una tesis o trabajo de suficiencia profesional. Las universidades acreditadas pueden establecer modalidades adicionales a estas últimas. El título profesional sólo se puede obtener en la universidad en la cual haya obtenido el grado de bachiller;

Que, la décima tercera disposición complementaria transitoria, excepción para estudiantes matriculados a la entrada en vigencia de la ley, menciona que los estudiantes que a la entrada en vigencia de la presente ley, se encuentren matriculados en la universidad no están comprendidos en los requisitos establecidos en el artículo 45º de la presente ley;

Que, el artículo 71º del Estatuto de la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana, establece que la universidad otorga los grados académicos de bachiller, maestro, doctor y los títulos profesionales y de segunda especialización que correspondan, a nombre de la nación. Los programas de la universidad que tienen acreditación reconocida por el organismo competente en materia de acreditación, pueden hacer mención de tal condición en el título a otorgar;

Que, el numeral 2) de artículo 72º del Estatuto de la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana (UNAP), dentro de los requisitos para obtener el título profesional, establece que se requiere del grado de bachiller y la aprobación de una tesis o trabajo de suficiencia profesional; cuando la universidad esté acreditada puede establecer modalidades adicionales a esta últimas. Solo podrán alcanzar el título profesional los que hayan obtenido el grado de bachiller en la UNAP;

Que, estando acorde con el Reglamento de Grados y Títulos de la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana”, aprobado con Resolución del Consejo Universitario N° 101-2017-CU-UNAP, del 19 de diciembre de 2017 y la aprobación de las modificaciones mediante Resolución Rectoral N° 0353-2018-UNAP, del 15 de marzo de 2018, ratificada con Resolución del Consejo Universitario N° 022-2018-CU-UNAP, del 28 de marzo de 2018;

Que, estando al acuerdo del Consejo Universitario, en la sesión ordinaria del 01 de febrero de 2017, contenida en la Resolución del Consejo Universitario N° 054-2017-CU-UNAP, del 21 de febrero de 2017, que otorga al rector en su condición de presidente del Consejo Universitario, la facultad de conferir los grados académicos y los títulos profesionales aprobados por las facultades y Escuela de Postgrado, así como otorgar distinciones honoríficas y reconocer y validar los estudios grados y títulos de universidades extranjeras, cuando la universidad este autorizada por la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria (Sunedu);

Que, por las razones expuestas, es procedente conferir los títulos profesionales solicitados, por haber cumplido con los requisitos académicos y legales pertinentes;



Resolución Rectoral N° 0653-2018-UNAP

De conformidad con los alcances de los artículos 44º y 45º de la Ley Universitaria N° 30220, el artículo 71º y numeral 2) del artículo 72º del Estatuto de la UNAP y el Reglamento de Grados y Título de la UNAP y sus modificatorias; y,

En uso de las atribuciones que confieren la Ley N° 30220 y el Estatuto de la UNAP;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Conferir el título profesional a los siguientes bachilleres:

- **Facultad de Ciencias Biológicas**

Bióloga

1. Kattia Lucero Layche Florián

- **Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades**

➤ **Licenciada(o) en Educación Bilingüe Intercultural**

2. Nagai Fernandez Coello
3. Llicenia Suarez Serra

➤ **Licenciada en Educación Primaria**

4. Teresa Reyna Rios

➤ **Licenciada(o) en Educación Secundaria con especialidad en:**

Ciencias Sociales

5. René Portal Panduro
6. Golberth Ribeiro Tejada

Idiomas Extranjeros con mención en inglés-alemán

7. Roldán Mayanchi Grandez

Idiomas Extranjeros con mención en inglés-francés

8. Wendy Huasanga Pacaya
9. Cesar Vicente Torres Mestanza
10. Claudia Sofia Espinoza Pinedo
11. Catherine Jesús Curitima Pasmiño
12. Fhiory Ivonne Ruiz Mori
13. Luis Giordano Mesones Veintemilla
14. Doris Dorothy Arbildo González

- **Facultad de Industrias Alimentarias**

Licenciada en Bromatología y Nutrición Humana

15. Monica Yenji Chía Sánchez



UNAP

Rectorado

Resolución Rectoral N° 0653-2018-UNAP

- Facultad de Farmacia y Bioquímica

Químico farmacéutico

16. Javier Felipe Zagaceta García

Facultad de Odontología

Cirujano dentista

17. Vania Carolina Torres Rivadeneyra

ARTÍCULO SEGUNDO.- Encargar a la Secretaría General de la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana para que a través de la Oficina de Grados y Títulos proceda a expedir los diplomas correspondientes, previo registro en el libro respectivo.

Regístrese, comuníquese y archívese.



Heiter Valderrama Freyre
RECTOR



Rómulo Vásquez Mon
SECRETARIO GENERAL(e)

Dist.: VRAC, FCB, FCEH, FIA, FFBQ, FO, DGRAA, AGT, Leg.(17), Int.(17), SG, Archivo(2)
jevd.